



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 25 - MIÉRCOLES 28 DE FEBRERO DE 2024

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: NLEPWF9CGEFLYGAL9ND9YGS57
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 76



I. Administración del Estado

MINISTERIO DE INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 10 de febrero de 2024 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Roelos de Sayago (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4, del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 4 de septiembre de 2023, el Alcalde de Roelos de Sayago, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Roelos de Sayago para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Roelos de Sayago, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor Alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 21 de febrero de 2024.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202400578



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA
SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
Área de Infraestructuras Agrarias

*Aviso de la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo
de la zona de concentración parcelaria de Abejera (Zamora)*

Visto el Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Abejera (Zamora), y estando ultimado el replanteo de las fincas de reemplazo, este Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en base a lo determinado en el artículo 54 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, aplicable de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, Agraria de Castilla y León, y en virtud de las atribuciones delegadas mediante Decreto 31/2021, de 13 de noviembre, sobre Desconcentración de Atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, acuerda dar la toma de posesión de las nuevas fincas de reemplazo, ajustándose a las siguientes condiciones:

1.- Los nuevos propietarios entrarán en posesión de la totalidad de la superficie de las fincas de reemplazo de la siguiente forma:

- Las parcelas que con esta fecha estén sembradas de cereales o leguminosas pasarán al nuevo propietario a partir del 15 de septiembre de 2024. Aquellas que estén sembradas de forrajeras, lo harán a medida que se vaya recogiendo el forraje y en cualquier caso a partir del 15 de mayo de 2024.
- El resto de la superficie de la zona pasará al nuevo propietario a partir de la fecha de publicación del presente aviso.

2.- Desde el día de la fecha de la publicación, los propietarios de las nuevas fincas de reemplazo han de hacerse cargo del amojonamiento efectuado, debiendo trazar rápidamente los linderos de sus fincas con sujeción a los planos del Acuerdo de Concentración de la zona, reconociendo en campo y señalando, de mutuo acuerdo entre los colindantes, los linderos de mojón a mojón, con surcos, piedras, postes o cualquier otra señal permanente. Además, desde ese momento, los dueños de las antiguas parcelas quedan obligados a permitir y respetar estas señales y las nuevas linderas.

Queda totalmente prohibido la modificación de la posición de los mojones colocados, así como su retirada o eliminación, apercibiendo a todos los vecinos de las penas aplicables en caso necesario.

La identificación de los mojones que delimitan las fincas se hará a partir de la documentación gráfica publicada en la página web de la Junta de Castilla y León, <https://agriculturaganaderia.jcyl.es/web/es/desarrollo-rural/concentracion-parcelaria.html> y se expondrá en los locales del Ayuntamiento de Riofrio, en su anejo de Abejera habilitados al efecto, con aforo y horarios que se publicarán en el tablón de anuncios de dicho Ayuntamiento.

Se establece un plazo de hasta treinta días, después de la publicación de este aviso, para que cada propietario pueda alegar por escrito, dirigido a este Servicio

R-202400594



Territorial, Jefatura de Área de Estructuras Agrarias, calle Prado Tuerto, n.º 17, 49071 Zamora, cualquier defecto surgido en el replanteo, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo, no se efectuarán por parte de este Servicio Territorial ningún tipo de operaciones de replanteo y mediciones, no admitiéndose ya alegaciones de superficie.

3.- Durante los tres meses siguientes a la publicación del presente aviso, el antiguo propietario podrá retirar las cercas de alambre y otros elementos estructurales no valorados en el proceso de concentración, siempre y cuando estas operaciones se realicen sin causar daños en las nuevas fincas y en caso de producirse, serán reparados por sus causantes.

4.- Las paredes de piedra en buen estado de conservación que sirvan de linde de las nuevas fincas de reemplazo deberán ser respetadas siempre. En caso de retirarse paredes que no estén en buen estado, será de común acuerdo entre propietarios colindantes y debiéndose dejar testigos permanentes del trazado de la misma.

5.- Aquellos propietarios que quieran cercar las nuevas fincas deberán solicitarlo por escrito a este Servicio Territorial. La autorización del Servicio incluirá las instrucciones a seguir para cercar en cada caso.

6.- Según dispone el artículo 56 de la referida Ley, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los propietarios afectados por la concentración parcelaria de la zona, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre las diferencias superiores al dos por ciento (2%) entre la superficie real de las nuevas fincas y la que conste en el expediente de concentración.

7.- Finalmente, desde el mismo momento en que los propietarios reciban del Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la posesión de las fincas de reemplazo, fecha de publicación del presente aviso, gozarán frente a todos de los medios de defensa establecidos por las Leyes Penales, Civiles y de Policía.

Zamora, 20 de febrero de 2024.-La Delegada Territorial. P.D La Jefa del Servicio Territorial (Res. 23/12/2021, BOCyL núm.14/2022), Rosa M.ª Alonso Fernández

R-202400594



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 23 de febrero de 2024, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Zamora. (Código de convenio 49005305011995/Localizador DC_MF52TI38).

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera de la Provincia de Zamora, con Código de convenio 49005305011995, suscrito con fecha 20 de febrero de 2024, de una parte por CEOE*CEPYME ZAMORA, AZERBUS y ASEVIZA y de otra, por los sindicatos U.G.T. y CC.OO., a fin de revisar la tabla salarial del año 2023 y establecer el incremento salarial para el año 2024 según lo pactado en el artículo 14 del mencionado convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 23 de febrero de 2024.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202400593



ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL SECTOR DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA

Asistentes.

Por CEOE*CEPYME ZAMORA

Asesoras

D.^a PSO

D.^a SIM

POR AZERBUS

D. JVVM

D. DHR

Por ASEVIZA

D. JFV

D. ASG

Por U.G.T.

Asesor

D. AFH

Por CC.OO

D. MRM

D. AFH

D. JLLM

D. EMG

D. FJPC

D. JRF

D. ARH

Asesores

D. LCL

En la ciudad de Zamora, siendo las 10:30 horas del día 20 de febrero de 2024 se reúnen en la sede de CEOE*CEPYME Zamora, las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo del Sector de Transporte de Viajeros por Carretera.

El objeto de la reunión consiste en revisar la tabla salarial del año 2023 así como establecer el incremento salarial para el año 2024 según lo pactado en el artículo 14 del mencionado convenio.

Dichas funciones le vienen atribuidas a la Comisión Paritaria a tenor del artículo 7 de referida norma.

ACUERDOS

Primero.- Salarios para el año 2023: A tenor de los establecido en el artículo 14 del mencionado convenio y constatando que el IPC a 31 de diciembre de 2023 fue del 3,1%, procede efectuar una revisión salarial para el año 2023 del 0,50%. Tal

R-202400593



incremento se abonará con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023. Se toman como base las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2022. Se adjunta revisión de tabla salarial para el año 2023 como Anexo I.

Segundo.- Salarios para el año 2024: Incrementar los salarios definitivos del año 2023 en el 2,50%, arrojando como resultado los salarios provisionales del año 2024 que se adjuntan en las tablas que figuran como Anexo II a la presente Acta. Dichos salarios surtirán efectos desde el 1 de enero de 2024

Tercero.- Trabajo en domingo o festivo: Según lo regulado en el artículo 11 se revisará la compensación por trabajo en domingo o festivo para el año 2023 en el 0,50% resultando la cantidad de 35,54 € y se incrementará para el año 2024 en el 2,5% resultando la cantidad de 36,43 €.

Cuarto.- Plus Convenio: La cuantía que por este concepto viene regulado en el art. 21 se revisará para el año 2023 en el 0,50% arrojando la cantidad de 181,46 € y se incrementará para el año 2024 en el 2,50% resultando la cantidad de 186,00 €.

Quinto.- Los atrasos que pudieran corresponder desde el 1 de enero de 2023 se abonarán en una sola paga en el mes siguiente de la publicación de la presente Acta en el boletín oficial correspondiente.

Sexto.- Que se delega y autoriza a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios, en anagrama CEOE*CEPYME ZAMORA, concretamente a don José María Esbec Hernández para proceder a realizar los trámites oportunos para el registro y depósito por medios telemáticos de este acuerdo ante la Junta de Castilla y León.

Séptimo.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Autoridad Laboral a los efectos de su registro y posterior publicación oficial.

Y siendo las 11:00 horas se da por concluida la reunión, en el lugar y fecha ut Sutra de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes en prueba de conformidad.

Por CEOE ZAMORA Por AZERBUS Por ASEVIZA Por CCO Por UGT



TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL
DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA PARA EL AÑO 2023

ANEXO I

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPUTO ANUAL
TÉCNICOS SUPERIORES			
Jefe de Servicio	1.301,02	181,46	22.237,20
Inspector Principal	1.243,99	181,46	21.381,75
Diplomados y Licenciados	1.517,89	181,46	25.490,25
A.T.S.	1.147,44	181,46	19.933,50
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Estación	1.168,85	181,46	20.254,65
Jefe de Negociado	1.147,44	181,46	19.933,50
Oficial de Primera	1.126,09	181,46	19.613,25
Oficial de Segunda	1.104,55	181,46	19.290,15
Auxiliar Administrativo	1.083,43	181,46	18.973,35
PERSONAL DE MOVIMIENTO Y DE ESTACIÓN			
Jefe de Estación de 1ª	1.189,94	181,46	20.571,00
Jefe de Estación de 2ª	1.168,85	181,46	20.254,65
Jefe Admi. De 1ª	1.147,44	181,46	19.933,50
Jefe Admi. De 2ª	1.126,09	181,46	19.613,25
Jefe Estación en ruta	1.104,55	181,46	19.290,15
Taquillero	1.083,43	181,46	18.973,35
Factor	1.083,43	181,46	18.973,35
Encargado de Consigna	1.083,43	181,46	18.973,35
Repart. De Mercancías	1.061,77	181,46	18.648,45
Mozo	1.040,36	181,46	18.327,30
PERSONAS DE AGENCIAS DE TRANSPORTE			
Encargado General	1.140,76	181,46	19.833,30
Encargado de Almacén	1.126,09	181,46	19.613,25
Capataz	1.104,55	181,46	19.290,15
Aux.Alma y Basculero	1.061,77	181,46	18.648,45
Mozo especializado	1.061,77	181,46	18.648,45
Mozo Carg/Des/Reparto	1.040,36	181,46	18.327,30
TRANSPORTE VIAJEROS EN AUTOBUSES Y MICROBUSES URBANOS/INTERURBANOS			
Jefe de Tráfico de 1ª	1.168,85	181,46	20.254,65
Jefe de Tráfico de 2ª	1.147,44	181,46	19.933,50
Jefe de Tráfico de 3ª	1.126,09	181,46	19.613,25
Inspector	1.104,55	181,46	19.290,15
Conductor-Perceptor	1.104,55	181,46	19.290,15
Cobrador	1.083,43	181,46	18.973,35

R-202400593



CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPUTO ANUAL
TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS			
Jefe de Tráfico de 2ª	1.147,44	181,46	19.933,50
Conductor	1.083,43	181,46	18.973,35
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES DE GARAJE			
Encargado General	1.126,09	181,46	19.613,25
Encargado de 2ª	1.104,56	181,46	19.290,30
Encargado de Almacén	1.083,51	181,46	18.974,55
Encargado Lavacoches	1.061,77	181,46	18.648,45
Guarda de Noche	1.061,77	181,46	18.648,45
Guarda de Día	1.040,36	181,46	18.327,30
Mozo	1.040,36	181,46	18.327,30
ESTACIÓN DE LAVADO Y ENGRASE			
Encargado de 1ª	1.126,09	181,46	19.613,25
Encargado de 2ª	1.104,56	181,46	19.290,30
Engrasador	1.061,77	181,46	18.648,45
Mozo de servicio	1.040,36	181,46	18.327,30
PERSONAL DE TALLER			
Jefe de Taller	1.190,26	181,46	20.575,80
Engdo/Contramaestre	1.168,85	181,46	20.254,65
Encargado general	1.147,44	181,46	19.933,50
Encargado de Almacén	1.126,09	181,46	19.613,25
Jefe de Equipo	1.126,09	181,46	19.613,25
Oficial de 1ª	1.104,56	181,46	19.290,30
Oficial de 2ª	1.082,92	181,46	18.965,70
Oficial de 3ª	1.061,77	181,46	18.648,45
PERSONAL SUBALTERNO			
Cobrador de Facturas	1.061,77	181,46	18.648,45
Telefonista	1.061,77	181,46	18.648,45
Vigilante	1.061,77	181,46	18.648,45
Portero	1.061,77	181,46	18.648,45
Limpiadora	1.061,77	181,46	18.648,45



TABLA SALARIAL PROVISIONAL DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO DE TRANSPORTE DE VIAJEROS POR CARRETERA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA PARA EL AÑO 2024 (INCREMENTO 2,5% S.B. Y P.C.)

ANEXO II

CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPUTO ANUAL
TÉCNICOS SUPERIORES			
Jefe de Servicio	1.333,55	186,00	22.793,25
Inspector Principal	1.275,09	186,00	21.916,35
Diplomados y Licenciados	1.555,84	186,00	26.127,60
A.T.S.	1.176,13	186,00	20.431,95
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de Estación	1.198,07	186,00	20.761,05
Jefe de Negociado	1.176,13	186,00	20.431,95
Oficial de Primera	1.154,24	186,00	20.103,60
Oficial de Segunda	1.132,16	186,00	19.772,40
Auxiliar Administrativo	1.110,52	186,00	19.447,80
PERSONAL DE MOVIMIENTO Y DE ESTACIÓN			
Jefe de Estación de 1ª	1.219,69	186,00	21.085,35
Jefe de Estación de 2ª	1.198,07	186,00	20.761,05
Jefe Admi. De 1ª	1.176,13	186,00	20.431,95
Jefe Admi. De 2ª	1.154,24	186,00	20.103,60
Jefe Estación en ruta	1.132,16	186,00	19.977,40
Taquillero	1.110,52	186,00	19.447,80
Factor	1.110,52	186,00	19.447,80
Encargado de Consigna	1.110,52	186,00	19.447,80
Repart. De Mercancías	1.088,31	186,00	19.114,65
Mozo	1.066,37	186,00	18.785,55
PERSONAS DE AGENCIAS DE TRANSPORTE			
Encargado General	1.169,28	186,00	20.329,20
Encargado de Almacén	1.154,24	186,00	20.103,60
Capataz	1.132,16	186,00	19.977,40
Aux.Alma y Basculero	1.088,31	186,00	19.114,65
Mozo especializado	1.088,31	186,00	19.114,65
Mozo Carg/Des/Reparto	1.066,37	186,00	18.785,55
TRANSPORTE VIAJEROS EN AUTOBUSES Y MICROBUSES URBANOS/INTERURBANOS			
Jefe de Tráfico de 1ª	1.198,07	186,00	20.761,05
Jefe de Tráfico de 2ª	1.176,13	186,00	20.431,95
Jefe de Tráfico de 3ª	1.154,24	186,00	20.103,60
Inspector	1.132,16	186,00	19.772,40
Conductor-Perceptor	1.132,16	186,00	19.772,40
Cobrador	1.110,52	186,00	19.447,80

R-202400593



CATEGORÍAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	COMPUTO ANUAL
TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS			
Jefe de Tráfico de 2ª	1.176,13	186,00	20.431,95
Conductor	1.110,52	186,00	19.447,80
PERSONAL DE SERVICIOS AUXILIARES DE GARAJE			
Encargado General	1.154,24	186,00	20.103,60
Encargado de 2ª	1.132,17	186,00	19.772,55
Encargado de Almacén	1.110,60	186,00	19.449,00
Encargado Lavacoches	1.088,31	186,00	19.114,65
Guarda de Noche	1.088,31	186,00	19.114,65
Guarda de Día	1.066,37	186,00	18.785,55
Mozo	1.066,37	186,00	18.785,55
ESTACIÓN DE LAVADO Y ENGRASE			
Encargado de 1ª	1.154,24	186,00	20.103,60
Encargado de 2ª	1.132,17	186,00	19.772,55
Engrasador	1.088,31	186,00	19.114,65
Mozo de servicio	1.066,37	186,00	18.785,55
PERSONAL DE TALLER			
Jefe de Taller	1.220,02	186,00	21.090,30
Engdo/Contra maestre	1.198,07	186,00	20.761,05
Encargado general	1.176,13	186,00	20.431,95
Encargado de Almacén	1.154,24	186,00	20.103,60
Jefe de Equipo	1.154,24	186,00	20.103,60
Oficial de 1ª	1.132,17	186,00	19.772,55
Oficial de 2ª	1.109,99	186,00	19.439,85
Oficial de 3ª	1.088,31	186,00	19.114,65
PERSONAL SUBALTERNO			
Cobrador de Facturas	1.088,31	186,00	19.114,65
Telefonista	1.088,31	186,00	19.114,65
Vigilante	1.088,31	186,00	19.114,65
Portero	1.088,31	186,00	19.114,65
Limpiadora	1.088,31	186,00	19.114,65



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el decreto número 2024-0742, de fecha 21 de febrero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer dos plazas de Arquitecto Técnico de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, turno libre. La convocatoria junto con sus correspondientes bases fue aprobada mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en cumplimiento de la Base Séptima de las citadas bases, una vez expirado el plazo de presentación de instancias procede que por la Presidencia de la Corporación se dicte resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

De acuerdo con la citada Base Séptima, dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo citado de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Segunda.- Que la Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la adopción de la presente resolución en virtud del artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

R-202400546



Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico a que se refiere el Antecedente de Hecho Único anterior, la cual se incluye en el anexo de esta resolución, conforme se detalla y teniendo en cuenta, en su caso, las causas de exclusión que se indican.

Segundo.- Publicar la lista provisional completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa (www.diputaciondezamora.es), con expresión de las causas de exclusión. Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.- Los aspirantes excluidos así como los omitidos por no figurar en la lista provisional de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión en la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen sobre la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado segundo anterior de esta resolución.

R-202400546



ANEXO
PLAZA: ARQUITECTO TÉCNICO
Lista provisional de aspirantes admitidos en el turno libre

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****2207*	ALONSO ROS	CRISTINA YAIZA
2	****8967*	ARRIBAS RODRÍGUEZ	BEATRIZ
3	****6266*	AYUSO FRANCISCO	BEATRIZ
4	****4787*	CALVO BERNARDO	LUCÍA
5	****4855*	CALVO IGLESIAS	MARÍA DEL PUY
6	****7094*	CHIMENO GONZÁLEZ	SONIA
7	****7060*	GARCÍA ALONSO	SORAYA
8	****1827*	GARCÍA PÉREZ	DAVID
9	****5192*	GARCÍA RODRÍGUEZ	DANESSA
10	****0885*	GONZÁLEZ ALONSO	ROSA ANA
11	****9686*	GUTIÉRREZ AMIGO	ROBERTO
12	****2192*	IGLESIAS DOMÍNGUEZ	MARÍA ÁNGELES
13	****1345*	JIMÉNEZ LÓPEZ	JOSÉ LUÍS
14	****5375*	LLAMAS BLANCO	NEREA
15	****9012*	PEINADOR PASCUA	FRANCISCO
16	****1307*	PÉREZ SEGUNDO	REBECA
17	****1723*	RODERO HERNÁNDEZ	JONATHAN
18	****4627*	RODRIGO CASTRO	LIDIA
19	****6019*	RODRÍGUEZ DE LEMA MARTIN	ELENA
20	****3276*	ROMÁN GARZO	ISMAEL
21	****1322*	SILVA BERROCAL	MARIA LUISA
22	****2651*	URETA VICENTE	DÉBORA
23	****3079*	VILLALAÍN SOTO	MARCOS
24	****9544*	VILLAZALA FRAILE	JOSÉ MIGUEL
25	****2519*	YEGUAS BERMEJO	ALBERTO

Lista provisional de aspirantes excluidos en el turno libre

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	****5465*	ALONSO ESCUDERO	ANA	C
2	****1072*	BENITO RODRIGO	MARÍA JESÚS	C
3	****1918*	BOYANO FERNÁNDEZ	RUBÉN	C, D
4	****9394*	MATEOS GARCÍA	ÁLVARO	A, C
5	****0987*	SANTANA VALEROS	ANA BELÉN	B
6	****2456*	SANTOS ROJAS	SANDRA	C

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A. No manifestar el cumplimiento del requisito de titulación: Arquitecto Técnico o del habilitante para el ejercicio de la profesión de arquitecto técnico.
- B. Presentar el resguardo acreditativo del abono de derechos de examen en un documento sin contenido.
- C. No firmar la solicitud.
- D. No presentar el resguardo acreditativo de autoliquidación de tasa.

R-202400546



Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zamora, 21 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400546



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el decreto número 2024-0790, de fecha 23 de febrero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza de Auxiliar de Recaudación de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, en turno de promoción interna. La convocatoria junto con sus correspondientes bases fue aprobada mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en cumplimiento de la Base Séptima de las citadas bases, una vez expirado el plazo de presentación de instancias procede que por la Presidencia de la Corporación se dicte resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

De acuerdo con la citada Base Séptima, dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo citado de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

R-202400587



Segunda.- Que la Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la adopción de la presente resolución en virtud del artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Auxiliar de Recaudación a que se refiere el Antecedente de Hecho Único anterior, la cual se incluye en el anexo de esta resolución, conforme se detalla y teniendo en cuenta, en su caso, las causas de exclusión que se indican.

Segundo.- Publicar la lista provisional completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa (www.diputaciondezamora.es), con expresión de las causas de exclusión. Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.- Los aspirantes excluidos así como los omitidos por no figurar en la lista provisional de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión en la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen sobre la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado segundo anterior de esta resolución.

R-202400587



ANEXO PLAZA: AUXILIAR DE RECAUDACIÓN
Lista provisional de aspirantes admitidos en el turno de promoción interna

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	****3790*	ÁLVAREZ GARCÍA	MARIANO
2	****2063*	BRAGADO RODRÍGUEZ	MARÍA GEMA
3	****3949*	FIDALGO MARTÍN	JOSÉ ÁNGEL
4	****3547*	TORÍO GÓMEZ	JOSÉ TOMÁS

Lista provisional de aspirantes excluidos en el turno de promoción interna

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	****6857*	ALFONSO LUENGO	SERGIO	A, D
2	****2702*	ALONSO DOMÍNGUEZ	LAURA	A, C
3	****1962*	ALONSO MENÉNDEZ	ANA CAROLINA	A
4	****7663*	ÁLVAREZ BLANCO	ELENA	A, E
5	****4976*	ARAGÓN BARTOLOMÉ	BEATRIZ	A
6	****6017*	DIÉGUEZ BALLESTEROS	MARIA PAZ	A
7	****9034*	GARCÍA VALDUNCIEL	FRANCISCO JAVIER	A
8	****9748*	GONZÁLEZ VICENTE	MIRIAM	A, C
9	****6339*	HERAS AGUSTINHO	MERCEDES DE LAS	A
10	****9338*	LAHABIB SANTOS	YUSEF	A
11	****6795*	LLAMAS SÁNCHEZ	ANA MARÍA	A, C
12	****7492*	MACHADO MERINO	ALEJANDRO	A
13	****9504*	MARCOS GONZÁLEZ	JUAN MARÍA	A
14	****3403*	MARCOS RAMOS	ALEJANDRO	A, F
15	****8244*	MARTIN ARIBAYOS	ANAHÍ	A, C
16	****6117*	MARTIN YÉBOLES	MARÍA	A
17	****6721*	PANERO LÓPEZ	GUILLERMO	A
18	****3907*	REVIDIEGO GAGO	ADRIÁN	A
19	****6732*	SEJAS FERNÁNDEZ	PILAR ROSA	A
20	****8226*	VIÑUELA GORJÓN	VERÓNICA	A, B

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- A. No ser funcionario/a de carrera de la Excmá. Diputación Provincial de Zamora.
- B. No presenta modelo de solicitud que figura en el Anexo XX de las bases de la convocatoria, el documento de autoliquidación ni el justificante de abono de tasas.
- C. No firmar la solicitud.
- D. Presentar el modelo de solicitud en formato de procesador de textos sin firmar.
- E. No presenta el justificante de abono de tasas correspondiente a la liquidación.
- F. No presenta el justificante de abono de tasas.

Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zamora, 23 de febrero de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400587



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE - SECCIÓN PARQUE MAQUINARIA
ÁREA DE OBRAS

Anuncio solicitudes Montel 2023 - Plan Forestal 2024

Como resultado de la aceptación de la subvención directa concedida mediante Resolución de fecha 7 de diciembre de 2023, por la que se concede una subvención directa a municipios de más de 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, como apoyo a la contratación de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de trabajos para el cuidado del medio ambiente y/o de adecuación de infraestructura de uso público Montel 2023, la Sección de Medio Ambiente junto con el Parque de Maquinaria inicia el Plan Forestal 2024 cuyo objetivo principal será como en años anteriores la prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal de los municipios, complementariamente, se atenderán otros trabajos de mejora medioambiental de los entornos de los núcleos rurales, como mejora de sendas, mejora de la accesibilidad de las zonas de pesca fluvial, áreas recreativas, así como actuaciones en los montes públicos de las entidades locales.

Las zonas de actuación con cargo a la mencionada subvención se detallan a continuación por orden de prioridad.

A) El objetivo principal y por lo tanto la máxima prioridad de las actuaciones a realizar serán:

1.- Prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal: Consistirá en la eliminación de la vegetación y partes de vegetación no deseada de las parcelas de terreno en una franja de hasta 400 o 500 metros alrededor del núcleo urbano.

El objetivo del trabajo será romper la continuidad, tanto horizontal como vertical, del combustible vegetal en dichas áreas, de manera que la propagación del fuego se frene y pierda intensidad alrededor de los núcleos habitados. El trabajo incluirá el desbroce del matorral, el clareo y la poda del arbolado existente, hasta una altura aproximada de 2 metros.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de ordenanza de limpieza de parcelas tendrán prioridad. Deberán adjuntar copia de la misma o referencia del Boletín oficial en la que fue publicada.

B) Los objetivos complementarios que establece el plan y que pueden ser realizados con cargo al mismo y por lo tanto solicitadas por los Ayuntamientos, las cuales se irán ejecutando siempre y cuando estén cubiertas en su totalidad las acciones a realizar en el interfaz urbano-forestal, son las siguientes:

1.- Apertura de fajas auxiliares contra incendios en carreteras y caminos rurales: Consistirá en la reducción del combustible vegetal en las fajas situadas a ambos lados de carreteras y caminos públicos, en una anchura variable entre 5 y 15 metros, de manera que se constituyan ejes de discontinuidad del combustible con una anchura total de 25 a 50 metros de anchura.

Tendrán prioridad los tramos de carreteras y caminos más próximos al pueblo y tanto más cuanto mayor sea la densidad de la cubierta vegetal del entorno que

R-202400588



atraviase la vía. El trabajo incluirá el desbroce del matorral, el clareo y la poda del arbolado existente, hasta una altura aproximada de 2 metros.

2.- Tratamientos silvícolas de masas arboladas en parcelas de montes públicos próximas a los pueblos: Los trabajos incluirán en primer lugar la adecuación de la densidad del arbolado, mediante clareos, las podas de conformación del arbolado y el desbroce del matorral no deseado.

3.- Adecuación de áreas recreativas. Los trabajos incluirán en primer lugar la adecuación de la densidad del arbolado, mediante clareos, las podas de conformación del arbolado de sombra, el desbroce del matorral no deseado y, cuando se estime necesario, la siega de la hierba.

4.- Adecuación de riberas. Consistirán en el tratamiento de la vegetación de la ribera para facilitar el tránsito, el uso público y más concretamente el ejercicio de la pesca.

5.- Adecuación y mantenimiento de sendas. Consistirán en la eliminación de la vegetación que dificulte el tránsito, en una anchura variable de entre 1 y 2 metros, y hasta una altura de 2,5 metros.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de ordenanza de limpieza de parcelas tendrán prioridad. Deberán adjuntar copia de la misma o referencia del Boletín oficial en la que fue publicada.

Por todo ello se comunica a todos los Ayuntamientos que se abre un plazo de solicitudes desde la publicación del presente anuncio hasta el 1 de abril de 2024 a las 23:59, plazo no ampliable, por lo que todos aquellas solicitudes que lleguen con registro posterior a dicha fecha no serán atendidas, para que, aquellos que lo consideren oportuno, presenten, por Sede Electrónica de la Diputación Provincial, EXPTE 1566/2024 al que se le ha dado acceso, una solicitud por Ayuntamiento (se adjunta modelo) de inclusión en el plan de actuaciones denominado "Montel 2023 - Plan Forestal 2024", junto con el certificado del secretario de puesta a disposición de los terrenos afectados y compromiso de hacerse cargo de los restos.

Será de obligado cumplimiento el compromiso del Ayuntamiento de hacerse cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación de su municipio.

Todas las solicitudes deberán identificar la zona de actuación (uso al que se destina la zona, titularidad, polígono y parcela). En todo caso siempre se deberá de aportar el certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afectados.

Para las actuaciones en el interfaz inter-urbano se deberá de presentar los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud adjunta correctamente cumplimentada.
- 2.- Compromiso de hacerse cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación.
- 3.- Certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afectados u otros permisos necesarios o la autorización escrita del o los titulares de la parcela.

Las actuaciones secundarias se priorizarán en función de su ubicación dentro de las zonas clasificadas de alto riesgo de incendios por la Junta de Castilla y León

R-202400588



éstas serán estudiadas particularmente a partir de los datos que aporten los Ayuntamientos que serán como mínimo:

- 1.- Solicitud adjunta correctamente cumplimentada.
- 2.- Compromiso de hacerse cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación.
- 3.- Certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afectados u otros permisos necesarios o la autorización escrita del o los titulares de la parcela.

R-202400588



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN PLAN FORESTAL 2024

Se cumplimentará una solicitud por Ayuntamiento.

Datos de identificación Expte 1566/2024:

SERVICIO GESTOR: SECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Finalidad: Participación Montel 2023, Plan de Forestal 2024

Datos de identificación del Beneficiario.

AYUNTAMIENTO DE

Localidad en la que solicita la actuación:

Dirección:

Municipio:

Código Postal:

Teléfono contacto:

Fax:

e-mail:

Relación de documentos aportados (señale con una x la documentación que acompaña a la solicitud).

- Detalle de la zona de actuación:
 - Interfaz urbano-forestal
 - Carreteras y caminos rurales
 - Monte público próximo al pueblo
 - Áreas recreativas
 - Adecuación de Riberas
 - Adecuación y mantenimiento de sendas
- Breve descripción uso al que se destina la zona, polígono y parcela.
- Compromiso del Alcalde en el que se detalle que el Ayuntamiento se hará cargo de los restos de desbroce, poda y limpieza de las zonas de actuación de su municipio.
- Certificado del Ayuntamiento de puesta a disposición de los terrenos afectados.
- Ordenanza Municipal sobre limpieza de parcelas.

Zamora, 23 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400588



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE PERSONAL

Anuncio

La Presidencia de esta Corporación Provincial, mediante el decreto número 2024-0741, de fecha 21 de febrero de 2024, ha resuelto lo siguiente:

En relación con el asunto y expediente de referencia, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que en el BOE número 142, de 15 de junio de 2023, se publicó el anuncio de la convocatoria para proveer una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Rama Eléctrica de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, turno libre. La convocatoria junto con sus correspondientes bases fue aprobada mediante el decreto de la Presidencia número 2023-3132, de 8 de mayo de 2023, con rectificación de errores en el decreto 2023-3303, de fecha 12 de mayo de 2023.

Las bases de este proceso selectivo han sido publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 58, de 19 de mayo de 2023, con corrección de errores en el número 65, de 7 de junio de 2023, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 97, de 23 de mayo de 2023.

Sobre estos antecedentes cabe formular los siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que en cumplimiento de la Base Séptima de las citadas bases, una vez expirado el plazo de presentación de instancias procede que por la Presidencia de la Corporación se dicte resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

De acuerdo con la citada Base Séptima, dicha resolución contendrá como anexo la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con su correspondiente documento nacional de identidad o análogo para los de nacionalidad extranjera, e indicación de las causas de inadmisión, en su caso, y deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web, señalándose un plazo de quince días hábiles para subsanación que, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se concede a los aspirantes excluidos.

Transcurrido el plazo citado de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se dictará resolución que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Segunda.- Que la Presidencia de la Corporación es el órgano competente para la adopción de la presente resolución en virtud del artículo 34.1.h) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

R-202400599



Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias que atribuye la vigente legislación sobre Régimen Local, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Rama Eléctrica a que se refiere el Antecedente de Hecho Único anterior, la cual se incluye en el anexo de esta resolución, conforme se detalla y teniendo en cuenta, en su caso, las causas de exclusión que se indican.

Segundo.- Publicar la lista provisional completa de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en su página web corporativa (www.diputaciondezamora.es), con expresión de las causas de exclusión. Una vez que se publica la citada lista íntegra en un medio de libre acceso público esta publicación tendrá la consideración de exposición al público de la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

Tercero.- Los aspirantes excluidos así como los omitidos por no figurar en la lista provisional de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión en la lista de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen sobre la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha lista se expondrá en los mismos lugares que se indican en el apartado segundo anterior de esta resolución.

ANEXO

PLAZA: INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL RAMA ELÉCTRICA

Lista provisional de aspirantes admitidos en el turno libre

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1	71026181L	CARNERO GONZÁLEZ	SARA
2	71416409Y	MIGUEL BURÓN	JULIA MARÍA
3	09786616R	REDONDO GUERRA	FRANCISCO JAVIER

Lista provisional de aspirantes excluidos en el turno libre

ORDEN	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
1	32828631H	RODRÍGUEZ PÉREZ	ROBERTO	A

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

A. No firmar la solicitud.

R-202400599



Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, si bien podrá alegarse lo que se estime procedente para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Zamora, 23 de febrero de 2024.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400599



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Hacer públicas las calificaciones definitivas otorgadas por el órgano de selección del proceso selectivo para la provisión laboral fijo de cinco (5) plazas de Auxiliares de Sala incluidas en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, a los/las aspirantes, ordenados según la calificación obtenida y con el resultado del sorteo público para la resolución de los empates celebrado el viernes 16 de febrero de 2024:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	EXP. PROF.	FORM.	TITULAC. ACADM.	TOTAL FASE CONCURSO
****1899*	JUAN HERNANDEZ	JOSE	60	16,238	4	80,238
****1026*	FERNANDEZ GARCIA	RAFAEL DOROTEO	60	7,65	3	70,650
****0599*	LORENZO CALLEJA	MARIA PILAR	60	4,8	4	68,800
****5225*	MAYO OTERO	JOAQUIN	60	6,375	2	68,375
****2288*	NOGUEIRAS GARCIA	MARGARITA	60	4,125	0	64,125
****4158*	ALONSO FIDALGO	MARIA JOSE	9,9	30	5	44,900
****6266*	AYUSO FRANCISCO	BEATRIZ	3,05	0	0	3,050
****5920*	GARCIA CANCELO	JOSE MARÍA	0	0	0	0,000
****6795*	GOMEZ GARCIA	MIGUEL ANGEL	0	0	0	0,000
****8438*	MEZQUITA BULNES	JOSE JAVIER	0	0	0	0,000
****8859*	FERRERO VEGA	JOSE ANTONIO	0	0	0	0,000

Segundo.- De conformidad con la base 9.1 de las que rigen el proceso, se eleva a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de contratación de Peón de Cementerio como personal laboral fijo, a los/as siguientes aspirantes, ordenados por puntuación total:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
****1899*	JUAN HERNANDEZ	JOSE	80,238
****1026*	FERNANDEZ GARCIA	RAFAEL DOROTEO	70,650
****0599*	LORENZO CALLEJA	MARIA PILAR	68,800
****5225*	MAYO OTERO	JOAQUIN	68,375
****2288*	NOGUEIRAS GARCIA	MARGARITA	64,125

Tercero.- De conformidad con la base 9.3 de las que rigen el proceso, los/las aspirantes propuestos/as aportarán los documentos que a continuación se relacionan siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia:

- Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

R-202400596



En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Fotocopia y original del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

Cuarto.- De conformidad con la base 9.2 de las que rigen el proceso, aprobar una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como personal laboral fijo y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, conforme al siguiente orden:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	TOTAL PUNTUACIÓN
****4158*	ALONSO FIDALGO	MARIA JOSE	44,900
****6266*	AYUSO FRANCISCO	BEATRIZ	3,050
****5920*	GARCIA CANCELO	JOSE MARÍA	0,000
****6795*	GOMEZ GARCIA	MIGUEL ANGEL	0,000
****8438*	MEZQUITA BULNES	JOSE JAVIER	0,000
****8859*	FERRERO VEGA	JOSE ANTONIO	0,000



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de inicio de la publicación del presente anuncio, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que estimen conveniente

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 21 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400596



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- El nombramiento, como funcionaria de carrera, con la categoría de Educador/a Social, Subgrupo A2, nivel 22, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 53, de 6 de mayo y BOCyL n.º 93, de 17 de mayo de 2022, a la siguiente aspirante:

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
****6703*	NICOLAS MARTINEZ, MARIA TERESA

La aspirante nombrada deberá tomar posesión de sus cargos en el plazo de un mes, contado desde las 00:00 horas del día siguiente a la fecha de Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 21 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400595



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

Primero.- Conforme se establece en la base 8.4, el Tribunal acuerda las calificaciones definitivas para la provisión como personal laboral fijo, mediante concurso libre, de una (1) plaza de Orientador/a Social, incluida en la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, otorgadas por el órgano de selección a los/las aspirantes, ordenados según la calificación:

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE	A) EXPERIENCIA PROFESIONAL	B) MÉRITOS ACADÉMICOS	C) TITULACIÓN ACADÉMICA	TOTAL FASE DE CONCURSO
1º	****1148*	RIQUELME CARRETERO	MARIO	60,00	21,675	0,00	81,675
2º	****3366*	LORENZO GONZALEZ	MIRIAM	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	****3456*	JUAREZ RUIZ	ESTHER	0,00	0,00	0,00	0,00

Segundo.- De conformidad con la base 9.1. de las que rigen el proceso, se eleva a Alcaldía-Presidencia la propuesta de nombramiento como personal laboral fijo, con la categoría de Orientador/a Social, al/la siguiente aspirante:

1.º- Don Mario Riquelme Carretero (****1148*).

Tercero.- De conformidad con la base 9.3. de las que rigen el proceso, el aspirante propuesto aportará los documentos que a continuación se relaciona siempre que no obre en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la unión europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la unión europea con el que existe este vínculo, de que no está separado/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

R-202400579



- b) Fotocopia y original del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

Cuarto.- Conforme se establece en la base 9.2., el Tribunal propone aprobar la siguiente lista complementaria por orden de puntuación:

N.º	DNI	APELLIDOS	NOMBRE
1º	****3366*	LORENZO GONZALEZ	MIRIAM
2º	****3456*	JUAREZ RUIZ	ESTHER

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 22 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400579



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de febrero de 2024 se aprueba rectificación de error material del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29/11/2022.

En el siguiente sentido:

Donde dice:

GRUPO	N. VACANTES	DENOMINACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	CATÁLOGO DE PERSONAL
2	1	Técnico de sistemas	Título de grado en informática, Título oficial de diplomatura en informática, BUP, bachiller superior, FP2 o equivalente, técnico superior de FP.	184

Debe decir:

GRUPO	N. VACANTES	DENOMINACIÓN	REQUISITOS ESPECÍFICOS	CATÁLOGO DE PERSONAL
2	1	Técnico de sistemas	Título de grado en informática, Título oficial de diplomatura en informática.	184

l donde dice:

GRUPO II				
GRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACION	REQUISITOS ESPECÍFICOS	CATÁLOGO DE PERSONAL
2	1	Técnico medio turismo	*Titulación universitaria de grado o Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria en las siguientes especialidades: Turismo, diplomatura empresas y actividades turísticas. * Certificación negativa Registro Central delincuentes sexuales.	216
2	1	Técnico medio intervención	*titulados universitarios de grado en ADE, económicas, empresariales, o titulados universitarios de grado medio en empresariales	218
2	1	Técnico de sistemas	Título de grado en informática, Título oficial de diplomatura en informática, BUP, bachiller superior, FP2 o equivalente, técnico superior de FP.	184

R-202400602



2	1	Técnico medio de medio ambiente	Título de grado en la especialidad de medio ambiente o biología diplomatura de enseñanza universitaria o licenciatura en las siguientes especialidades medio ambiente, biología	190
2	1	Técnico medio de deportes	*Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria o título de grado en las siguientes especialidades: Educación física, magisterio especialidad en educación física, o equivalente. * Certificación negativa Registro Central delincuentes sexuales.	191
2	1	Técnico de gestión de personal	Titulación de grado en relaciones laborales y recursos humanos, título oficial de diplomatura en relaciones laborales, graduado social, licenciado en derecho diplomado en gestión y administración pública	194
2	1	Técnico medio de cultura y educación	*Titulación universitaria de grado o Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria * Certificación negativa del Registro Central delincuentes sexuales.	196
2	1	Técnico medio de servicios sociales	* Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria o titulación universitaria de grado de las siguientes especialidades: Trabajador social, en educación social, magisterio o equivalente, psicología, pedagogía, psicopedagogía o equivalente * Certificación negativa del Registro Central delincuentes sexuales.	198
2	1	Trabajador/a Social	*Titulación universitarios de grado o Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria en Trabajo Social *Certificación negativa del Registro Central delincuentes sexuales.	219



Debe decir:

GRUPO II				
GRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACION	REQUISITOS ESPECÍFICOS	CATÁLOGO DE PERSONAL
2	1	Técnico medio turismo	*Titulación universitaria de licenciatura o grado o Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria en las siguientes especialidades: Turismo, diplomatura en empresas y actividades turísticas. * Certificación negativa Registro Central delincuentes sexuales.	216
2	1	Técnico medio intervención	*titulados universitarios de licenciatura o grado en ADE, económicas, empresariales, o titulados universitarios de grado medio en empresariales	218
2	1	Técnico de sistemas	Título de licenciatura o grado en informática, Título oficial de diplomatura en informática,	184
2	1	Técnico medio de medio ambiente	Título de licenciatura o grado en la especialidad de medio ambiente o biología diplomatura de enseñanza universitaria o licenciatura en las siguientes especialidades medio ambiente, biología	190
2	1	Técnico medio de deportes	*Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria o título de licenciatura o grado en las siguientes especialidades: Educación física, magisterio especialidad en educación física, o equivalente. * Certificación negativa Registro Central delincuentes sexuales.	191
2	1	Técnico de gestión de personal	Titulación de licenciatura o grado en relaciones laborales y recursos humanos, título oficial de diplomatura en relaciones laborales, graduado social, licenciado en derecho diplomado en gestión y administración pública	194
2	1	Técnico medio de cultura y educación	*Titulación universitaria de licenciatura o grado o Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria * Certificación negativa del Registro Central delincuentes sexuales.	196

R-202400602



2	1	Técnico medio de servicios sociales	* Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria o titulación universitaria de licenciatura o grado de las siguientes especialidades: Trabajador social, en educación social, magisterio o equivalente, psicología, pedagogía y psicopedagogía o equivalente * Certificación negativa del Registro Central delincuentes sexuales.	198
2	1	Trabajador/a Social	* Titulación universitarios de licenciatura o grado o Título oficial de diplomatura de enseñanza universitaria en Trabajo Social * Certificación negativa del Registro Central delincuentes sexuales.	219

Benvente, 26 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400602



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALUBE

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria a las pruebas de selección de una plaza de Alguacil (Personal de Servicios Múltiples), como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Villalube (Zamora) mediante el sistema de concurso-oposición, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Considerando que la Base 5 de las que rigen la presente convocatoria establece que terminado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía, dictara resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página Web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días naturales.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los apartados g), h) y s) del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando a quienes hayan resultado excluidos que disponen de un plazo de diez días naturales para subsanar los defectos y presentación de reclamaciones, mediante escrito que dirigido a esta Alcaldía, que podrá presentarse en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas -LPACP-.

LISTA DE ADMITIDOS

9683*	Ángel María Pastor Matilla
0690*	Pablo Alberto Vaquero Sánchez
9543*	José Antonio Lorenzo Mata

LISTA DE EXCLUIDOS CAUSA DE EXCLUSIÓN

0482*	Paula Martín Fernández.....1,2,3
-----------	----------------------------------

Causas de exclusión:

- 1 No presenta DNI.
- 2 No presenta titulación académica.
- 3 No presenta carnet de conducir.

R-202400583



Segundo. - Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sitio web.

Lo que se hace público, a los efectos de que durante el plazo de 10 días naturales los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Se hace constar que contra este acto administrativo, por ser de trámite, no cabe recurso alguno, si bien los interesados podrán alegar su oposición a la misma ara su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Villalube, 23 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400583



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL PEGO

*Anuncio de aprobación definitiva del Presupuesto General
para el ejercicio 2024*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de El Pego, para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	48.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	130.450,00
3	Gastos financieros	5.700,00
4	Transferencias corrientes	1.200,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	97.350,00
7	Transferencias de capital	600,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total presupuesto</i>	<i>283.800,00</i>

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	96.600,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas precios públicos y otros ingresos	37.000,00
4	Transferencias corrientes	75.000,00
5	Ingresos patrimoniales	5.200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	69.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total presupuesto</i>	<i>283.800,00</i>

R-202400582



Plantilla de personal de Ayuntamiento de El Pego

Denominación del puesto, número de plazas, grupo, escala, subescala, categoría, observaciones:

- Una plaza de funcionario con habilitación nacional.
- Subescala: Secretaría-Intervención.
- Nivel: 26.

B) Personal laboral fijo número plazas:

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones:

- Una plaza de administrativo.
- Dos plazas de operarios de servicios múltiples.

C) Personal laboral eventual número plazas.

- Denominación del puesto, número de plazas, observaciones.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pego, 14 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400582



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAMIR DE LOS CAÑOS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22/12/2023, sobre modificación del precio público de Comedor Social Municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL MUNICIPAL

Artículo 1.- Fundamento legal.

Esta Entidad en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e concordancia con los artículos 41 a 47 de dicho texto refundido, establece el precio público por prestación del servicio de comedor social municipal de Samir de los Caños, que se regirá por lo dispuesto en el presente Ordenanza.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El hecho imponible estará constituido por la prestación del servicio de comedor social municipal, concretamente el servicio de comidas, a aquellas personas que lo demanden y reúnan los requisitos exigidos para ser beneficiario del mismo.

Artículo 3.- Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público por el servicio de comedor social municipal quienes se beneficien de la prestación del servicio a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas del precio público serán las siguientes:

- Por comida servida: Cinco euros (5,00 euros).

Estarán exentos de la tasa aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Pobres de solemnidad, declarados por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, que residan y se encuentren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes.

Artículo 5.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público por la prestación de este servicio nace desde que se inicie la prestación del servicio especificado.

R-202400585



Artículo 6.- Cobro.

Realizado el servicio de comedor social, se procederá al pago del precio público correspondiente.

Artículo 7.- Deudas.

Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según se establece en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 8.- Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en la presente Ordenanza corresponderá al Pleno de la Corporación.

Disposición final.

La presente ordenanza, que ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 02/04/05, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 70.2 en concordancia con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Samir de los Caños, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAMIR DE LOS CAÑOS

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 22/12/2023, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Artículo 1.º - *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 578 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.º - *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normas de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3.- No está sujeta a la Tasa la prestación. De carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3.º - *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley

R-202400586



General Tributaria que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Tendrán la consideración de sujetos pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º - *Responsables.*

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º - *Exenciones.*

Art. 5.-Estarán exentos : El Estado, La Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece , así como cualquier Mancomunidad , Area Metropolitana u otra entidad de la que forme parte , por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

2.- Salvo los supuestos establecidos a en el numero anterior ,no se concederán bonificaciones ni exención alguna de los importes de las cuotas señaladas en las tarifas.

Artículo 6.º - *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda familiar: 60,00 €.
- Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres: 80,00 €.
- Restaurantes, cafeterías, bares y tabernas: 80,00 €.
- Hostales y fondas: 80,00 €.
- Industrias y almacenes: 80,00 €.

Los domicilios no habitables o los locales cerrados no devengarán esta tasa mientras permanezcan cerrados y hayan sido objeto de baja en el servicio de suministro de agua. Al igual que los segundos y sucesivos domicilios no habitables o locales a nombre de un mismo titular.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

Artículo 7.º - *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir nacerá desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.



2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el día primero de cada semestre, La cuota anual será dividida por semestres.

Artículo 8.º - Administración y cobranza.

Art. 8.1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el Padrón, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta, e ingresando simultáneamente la cuota del primer período

A las altas o incorporaciones que sean a petición propia se notificará personalmente a los interesados. Una vez incluido en el padrón no será necesaria notificación personal alguna, bastando la publicación anual en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios municipal, para que se abra el período de pago de cuotas.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en el Padrón, se llevarán a cabo en éste las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado del Padrón.

4.- Las bajas deberán cursarse antes del último día laborable del respectivo semestre para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan dicha obligación seguirán sujetos a al pago de las exacciones.

5 La cuotas liquidadas y no satisfechas en periodo voluntario y su prórroga se harán efectivas por vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9.º - Partidas fallidas.

Art. 9 Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación

Artículo 10.º - Infracciones y sanciones.

Art. 10.- En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

1.- La presente Ordenanza que consta de diez artículos, fue aprobada por unanimidad en sesión celebrada el día veintidos de diciembre de dos mil veintitres y entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conta-



dos a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Samir de lo Caños, 16 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400586



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FERRERUELA DE TÁBARA

*Anuncio de aprobación definitiva de la modificación
del acuerdo de establecimiento de precio público*

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2023, referido a la aprobación de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de Comedor Social en Ferreruela, Sesnandez y Escobar; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente fue sometido a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo no se han presentado reclamaciones ni alegaciones, por lo que, conforme a lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicho acuerdo se eleva a definitivo, por lo que procede la publicación del texto íntegro del acuerdo de establecimiento, tal y como figura en el anexo de este anuncio:

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMEDOR SOCIAL EN FERRERUELA,
SESNÁNDEZ Y ESCOBER**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

Artículo 2. Objeto, servicio de comedor y ámbito de aplicación.

Artículo 3. Nacimiento de la obligación.

Artículo 4. Obligados al pago.

Artículo 5. Requisitos para ser beneficiarios o usuario del servicio de comedor social.

I.- Los beneficiarios de este servicio serán:

II.- Usuarios del servicio de comedor social.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 6. Derechos.

Artículo 7. Deberes.

TÍTULO III, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Cuantía y tarifas.

Artículo 9. Devengo.

Artículo 10. Gestión, liquidación e ingreso.

Artículo 11. Horarios.

R-202400584



Artículo 12. Normas de uso.

Artículo 13. Prohibiciones.

Artículo 14. Causas de fuerza mayor o circunstancias imprevisibles.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. Procedimiento sancionador.

Artículo 16. Infracciones.

Artículo 17. Sanciones.

Artículo 18. Prescripción.

Artículo 19. Graduación de las sanciones.

Artículo 20. Resarcimiento de los daños causados.

Disposición final.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por medio de la presente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del Régimen Local, con el Código Civil y con cualquier otra normativa de pertinente aplicación el Ayuntamiento de Ferrerueta se propone regular la prestación del servicio de comedor social en Ferrerueta de Tábara, Sesnández de Tábara y Escobar de Tábara, con el objeto de proporcionar mejor calidad de vida a las personas mayores. La presente ordenanza es de obligado cumplimiento para todas los usuarios del servicio de comedor social para los comedores sociales ubicados en Ferrerueta,

Sesnández y Escobar, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Ferrerueta de Tábara provincia de Zamora.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Fundamento legal.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de comedor social en Ferrerueta, Sesnández y Escobar. A la presente ordenanza le será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 18/1988, de 28 de diciembre, de Acción Social y Servicios Sociales, el Decreto 13/1990, de 25 de enero, por el que se regula el Sistema de Acción Social de Castilla y León y la Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León.

Artículo 2. *Objeto, servicio de comedor y ámbito de aplicación.*

Con el objetivo de fomentar la permanencia de las personas mayores en su propio entorno y con una buena calidad de vida, el Ayuntamiento de Ferrerueta de Tábara dispone a llevar a cabo la prestación del servicio de comedor a los beneficiarios de esta ordenanza. El servicio de comedor social ha de entenderse como la prestación de un servicio complementario, no encontrándose englobado en los considerados servicios mínimos de competencia municipal, de los recogidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. El servicio de comedor se intentará llevar a cabo en los comedores sociales que pertenecen al Ayuntamiento de Ferrerueta de Tábara, encontrándose localizados en el municipio de Ferrerueta, en las pedanías de Sesnández y Escobar de Tábara.

R-202400584



Artículo 3. *Nacimiento de la obligación.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, sí bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. *Obligados al pago.*

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

Artículo 5. *Requisitos para ser beneficiarios o usuario del servicio de comedor social.*

I.- Los beneficiarios de este servicio serán:

Tendrán la consideración de beneficiario del servicio de comedor social cualquier persona que reúna alguno de los siguientes requisitos para tener la condición de beneficiario del servicio y que soliciten el servicio de comedor y reciban los servicios que se les ofrecen.

Requisitos para ostentar la condición de beneficiarios:

- Las persona mayores de 65 años.
- Los pensionistas de jubilación e invalidez absoluta, pensionistas de viudedad o de otras pensiones a partir de 60 años empadronados en el municipio.
- Los empadronados en municipio que, no siendo jubilados, se hallen en una situación social desfavorable que evidencie su inserción como beneficiario.
- Los cónyuges o relación de análoga naturaleza de los anteriores beneficiarios.
- Aquellos que no reuniendo los requisitos anteriores, se encuentren en una situación de carácter especial, así considerada por el Ayuntamiento y explique su inclusión como beneficiario.

En todo caso cada beneficiario del servicio tendrá derecho a acudir con un acompañante que sea familiar directo de los beneficiarios y que deseen compartir comida con ellos. A los acompañantes que no tengan la condición de beneficiario se les aplicará un importe de 8,00 euros por comida.

La condición de beneficiario nunca será permanente, se conservará, cambiará o se perderá dependiendo de la variación de las circunstancias que lo produjeron; esta condición se perderá por:

- a) Renuncia expresa del beneficiario.
- b) Impago reiterado.
- c) Decisión del Ayuntamiento, al estimar que no cumple con los requisitos que motivaron su inclusión como beneficiario.
- d) Cambio de domicilio fuera del municipio.
- e) Incumplimiento grave de las obligaciones de los usuarios del servicio.

Asimismo deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en este municipio.
- No padecer trastornos mentales graves que puedan alterar la normal convivencia en los establecimientos.



- No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- Valerse por sí mismos.
- Las personas que soliciten el presente servicio, deberán solicitar su condición de beneficiarios y acreditar la misma acompañando la siguiente documentación:
- Carnet de identidad (para mayores de 65 años).
- Acreditación de su condición de pensionista.
- Acreditación de su condición de cónyuge o pareja.
- Cualquier otra circunstancia que acredite una situación especial.

II.- Usuarios del servicio de comedor social:

Tendrán la consideración de usuario del servicio de comedor social cualquier otra persona que no reúna las características para tener la condición de beneficiario del servicio y que soliciten el servicio de comedor y reciban los servicios que se les ofrecen.

Tendrán derecho a acceder a este servicio previa solicitud dirigida al Ayuntamiento y supeditada en todo caso a la existencia de plazas libres no ocupadas por los beneficiarios del servicio. La condición de usuario del servicio es esencialmente revocable en el caso de que exista una demanda posterior del servicio de comedor social por personas que tengan la condición de beneficiario y no existan plazas libres porque ya estén ocupadas por las personas que tengan la condición de usuario del mismo.

TÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 6. *Derechos.*

Serán derechos de los beneficiarios y usuarios del comedor los siguientes:

- A acceder a los mismos y recibir asistencia sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A un trato digno tanto por parte del personal de la entidad, centro o servicio, como de los otros usuarios.
- Al secreto profesional de los datos de su historia socio-sanitaria.
- A elevar por escrito a los órganos de participación o dirección del centro propuestas relativas a las mejoras de los servicios.
- A conocer en todo momento el precio de los servicios que recibe, y a que les sean comunicadas con la antelación suficiente las variaciones de aquél o las modificaciones esenciales en la prestación del servicio.
- A cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.
- Derecho de queja ejercido mediante hojas de reclamación que estarán a disposición de los usuarios y de sus representantes sociales.

Artículo 7. *Deberes.*

Serán deberes de los usuarios del comedor social los siguientes:

- Respetar las convicciones políticas, morales y religiosas del resto de los usuarios, así como del personal que presta servicios.
- Conocer y cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del servicio.



- Respetar el buen uso de las instalaciones y medios del servicios y colaborar en su mantenimiento.
- Poner en conocimiento de los órganos de representación del servicio las anomalías o irregularidades que se observen en el mismo.
- Cualquier otra obligación establecida en la legislación vigente o en la presente ordenanza.

TÍTULO III. NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. *Cuantía y tarifas.*

Los interesados en acudir al servicio deberán previa solicitud de inscripción como demandante del servicio de comedor.

- El coste del servicio será de 4,00 euros por comida y día para las personas que tengan la condición de beneficiario.
- Los familiares directos de los beneficiarios que deseen compartir comida con ellos se les aplicará un importe de 8,00 euros por comida, de forma ocasional que irán acompañar al beneficiario.

Artículo 9. *Devengo.*

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, girándose las cuotas resultantes mensuales por anticipado.

El interesado en acudir al servicio de comedor ingresará el importe mensual en una entidad bancaria que se designes al efecto en el plazo de cinco días previos al comienzo del mes que origina el devengo, el pago se realizará obligatoriamente mediante domiciliación o transferencia bancaria, no se admitirán pagos en metálico en las dependencias municipales o a la persona encargada de prestar el servicio de comedor.

Aquellas personas que utilicen el servicio mensualmente y que por cualquier causa algún día no hagan uso del mismo, no se les cobrará la cuota de dicho día siempre que lo comuniquen antes de las 10:00 horas.

Artículo 10. *Gestión, liquidación e ingreso.*

El beneficiario del servicio que lo utilice todo el mes y que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma al Ayuntamiento con una antelación de 5 días.

El beneficiario que utilice el servicio esporádicamente o los familiares directos estará obligado a comunicarlo al encargado/a de dicho comedor social antes de las 10:00 horas del día que vaya hacer uso del mismo. Esto último sin perjuicio de que una persona que tenga que utilizar el servicio excepcionalmente, y no lo comunique con la antelación señalada en el apartado anterior, pueda llamar o ponerse en contacto con la persona encargada del comedor social, quien le indicará la posibilidad de utilizar o no el servicio. Todo ello en aras de facilitar que el servicio cubra necesidades reales. Los ingresos de estas comidas deberán realizarse mediante en las cuentas del Ayuntamiento mediante ingreso directo en el banco o transferencia bancaria, no se recogerán pagos en metálico en las dependencias municipales o persona encargada del comedor social, debiéndose abonar con anterioridad a la prestación del servicio o bien, dos días más tarde.



Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

Se podrá dar de baja de oficio a cualquier beneficiario cuando resulte impagada una de las cuotas mensuales y siempre que no se regularice en el mes inmediato siguiente.

El precio público podrá exigirse en régimen de autoliquidación.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

Artículo 11. *Horarios.*

El servicio se prestará todos los días de la semana de lunes a sábados excepto domingos y festivos en los que la comida se preparará el día anterior previa petición para que los usuarios se la puedan llevar a casa.

El acceso para comer quedará establecido únicamente de 13:00 horas a 15:00 horas para comidas.

Artículo 12. *Normas de uso.*

- Se colocara un ejemplar de esta ordenanza en el tablón de anuncios del establecimiento.
- Los usuarios del servicio deberán cuidar las normas sociales de convivencia e higiene.
- Se respetaran los horarios establecidos.
- El consumo de cualquier otra bebida con alcohol o licores estará prohibido.
- En caso de que surgiera algún imprevisto en relación al uso de las instalaciones, habrán de seguirse las indicaciones del personal adscrito.

Queda prohibido por motivos de seguridad y buena convivencia:

- Fumar fuera de los lugares habilitados para ello.
- La entrada de todo tipo de animales.
- Entrar a las distintas dependencias en evidentes condiciones de embriaguez.
- Hacer un uso inadecuado de las dependencias.

Artículo 14. *Causas de fuerza mayor o circunstancias imprevisibles.*

Por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevisibles el Ayuntamiento podrá decidir la no poner en funcionamiento alguno de los comedores sociales, o decidir su cierre una vez puestos en funcionamiento. Previa comunicación a los interesados, el Ayuntamiento podrá decidir aumentar el precio por comida y días, por circunstancias justificadas. Se procederá a la apertura de los comedores sociales, siempre que exista un número de usuarios mínimo. Se procederá a la clausura de un comedor social, cuando no exista un número de usuarios mínimo, cuando ríe exista consignación presupuestaria suficiente, o bien cuando las disposiciones legales afecten a esta materia que incidan directa o indirectamente sobre la misma.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 15. *Procedimiento sancionador.*

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza constituye infracción administrativa sancionable. Las sanciones que procedan solo podrán imponerse previa tramitación del correspondiente expediente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora. Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde.

Artículo 16. *Infracciones.*

1. Se consideran infracciones leves los incumplimientos a esta ordenanza que no tengan la consideración de infracciones graves o muy graves.

2. *Se consideran infracciones graves:*

- La reincidencia en infracciones leves.
- La reiterada desobediencia a las instrucciones del personal del servicio.
- El consumo de bebidas alcohólicas no autorizadas.
- La negligencia grave en el cuidado y conservación de las instalaciones.

3. *Se consideran infracciones muy graves:*

- La reincidencia en infracciones graves.
- El impago de los precios estipulados por la utilización de los servicios e instalaciones.
- La perturbación de la convivencia que afecte de manera grave y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otros usuarios.
- El deterioro grave de las dependencias del servicio o de cualquiera de sus instalaciones o de sus elementos (muebles o inmuebles).
- El uso del servido en condiciones evidentes de embriaguez.

Artículo 17. Sanciones.

Las sanciones que se impondrán a los infractores serán las siguientes:

1. Por comisión de infracciones leves, multa de 1 euro hasta 750 euros.
2. Por comisión de infracciones graves:
 - Multa de 751 euros hasta 1.500,00 euros.
 - Expulsión inmediata del servicio.
3. Por comisión de infracciones muy graves:
 - Multa de 1.501,00 euros hasta 3.000,00 euros.
 - Prohibición de entrada en el servicio por un periodo de dos años.

Artículo 18. *Prescripción.*

Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las sanciones impuestas por faltas graves a los dos años y las sanciones impuestas por faltas muy graves a los tres años. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable. El plazo de prescripción de las sanciones



comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

Artículo 19. Graduación de las sanciones.

La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la naturaleza de los perjuicios causados, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias que concurrieren.

Artículo 20. Resarcimiento de los daños causados.

En todo caso, si las conductas sancionadas hubieran causado daños y perjuicios a bienes municipales, la resolución del procedimiento podrá, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, declarar:

La exigencia al infractor de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción. La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

Disposición final: La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos "meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Ferreruela de Tábara, 23 de febrero de 2024.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio aprobación inicial del proyecto básico y de ejecución de la obra denominada "1ª Fase adecuación de edificio municipal Plaza España nº 10 en Villarrín de Campos".

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno celebrado en fecha 16 de febrero de 2024, el Proyecto Básico y de Ejecución de la obra "1ª Fase adecuación de edificio municipal Plaza España nº 10 en Villarrín de Campos", redactado por el arquitecto D. Teodoro Chillón Ramos, Colegiado 3.347, con un presupuesto base de licitación de cuarenta y ocho mil ciento seis euros con catorce céntimos de euro (48.106'14 €), I.V.A. incluido, lo que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aytovillarrindecampos.sedelectronica.es>

En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado.

Villarrín de Campos, 16 de febrero de 2024.-La Alcaldesa.

R-202400589



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Ayuntamiento de Cañizal correspondiente al ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cañizal, 24 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400590



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZAL

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cañizal, 26 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400591



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ARRABALDE

Anuncio

Exposición pública del proyecto de la obra denominada “Ejecución de un sondeo de captación de agua destinado a mejora de abastecimiento de agua potable para consumo humano en el término municipal de Arrabalde”.

Aprobado inicialmente por resolución de la Alcaldía, de fecha 21 de febrero de 2024, el proyecto técnico de la obra denominada “Ejecución de un sondeo de captación de agua destinado a mejora de abastecimiento de agua potable para consumo humano en el término municipal de Arrabalde”, redactado por el ingeniero de minas don Oscar Fontanilla Ortega, de E-Project Consulting, S.L., de febrero 2024, con un presupuesto de ejecución, IVA incluido, de 35.146,30 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ayuntamientodearrabalde.sedelectronica.es>), por término de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo expreso.

Arrabalde, 21 de febrero 2024.-El Alcalde.

R-202400545



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 23 de febrero de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Manganeses de la Lampreana, 26 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400592



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VECILLA DE TRASMONTE

Aprobación definitiva modificación presupuestaria

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones. Durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial, adoptado en fecha 29 de enero de 2024, del expediente de modificación de créditos en la modalidad de transferencia de créditos con cargo a remanente de tesorería

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
151.600.00	Inversiones en Terrenos	0,00 €	80.000,00 €	80.000,00 €
161.462.00	Consumos ETAP	2000,00 €	15.000,00 €	17.000,00 €
161.210.00	Mantenimiento Red Abastecimiento de agua potable	500,00 €	3000,00 €	3.500,00 €
412.210.00	Mejoras en Infraestructuras Agropecuarias (plantación chopos)	300,00 €	8.000,00 €	8.300,00 €
450.689.00	Plantación Chopos en Vecilla	0,00 €	12.000,00 €	12.000,00 €
450.619.00	Otras Inversiones reposición	0,00 €	4.000,00 €	4.000,00 €
338.26.09	Actividades Culturales y Deportivas	1.000,00 €	10.000,00 €	11.000,00 €
		3.800,00 €	132.000,00 €	135.800,00 €

Altas en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.00	Para Gastos Generales	132.000,00
	Total ingresos	132.000,00

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Vecilla de Trasmonte, 26 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400603



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras:

- Objeto: Proyecto Técnico de Ejecución de Vía Ferrata en Porto de Sanabria.
- Autor del Proyecto: Carlos Liaño Fernández.
- Colegio Oficial: IICANT.
- Número: 1.338.
- Fecha: 25/09/2023.

Se somete a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://porto.sedelectronica.es>].

Porto, 26 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400604



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAR DEL BUEY

Anuncio

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Estado de gastos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	1.146.804,94
A.1) Operaciones corrientes	786.804,94
1 Gastos en personal	264.204,94
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	500.200,00
3 Gastos financieros	0,00
4 Transferencias corrientes	22.300,00
5 Fondo de contingencia	100,00
A.2) Operaciones de capital	360.000,00
6 Inversiones reales	360.000,00
7 Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras	0,00
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00
Total gastos	1.146.804,94

Estado de ingresos

Capítulo	Euros
A) Operaciones no financieras	1.146.804,94
A.1) Operaciones corrientes	1.015.165,15
1 Impuestos directos	747.000,00
2 Impuestos indirectos	0,00
3 Tasas, precios públicos y otros ingresos	39.365,15
4 Transferencias corrientes	212.200,00
5 Ingresos patrimoniales	16.600,00
A.2) Operaciones de capital	131.639,79

R-202400605



Capítulo		Euros
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	131.639,79
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>1.146.804,94</i>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villar del Buey, 26 de febrero de 2024.-El Alcalde.

R-202400605

V. Otros anuncios oficiales

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ZAMORA

*Anuncio publicación Plan Estratégico de Subvenciones
Patronato Provincial de Turismo de Zamora 2024
Número de expediente: 218/2023*

1.- Introducción.

En aras de mejorar la eficacia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En el mismo sentido, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones concibe a los planes estratégicos de subvenciones como un instrumento necesario para conectar la política de asignación presupuestaria a los rendimientos y objetivos alcanzados en cada política pública gestionada a través de subvenciones. Los planes estratégicos tienen mero carácter programático, constituyéndose, en esencia, en un instrumento fundamental para orientar los procesos de distribución de recursos en función del índice de logro de fines de las políticas públicas.

De este modo, el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones establece que los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Añade ese precepto que, cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

E igualmente dispone que la gestión de las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.- Objetivos estratégicos.

El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora, titulado "Fines de la subvención", señala lo siguiente:

"1. Con carácter general, el otorgamiento de estas ayudas persigue hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuya a las Diputaciones y, en particular, las de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, cooperación en el

R-202400598



fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, y fomento, en general, y administración de los intereses peculiares de la provincia.

2.- De forma particular, la normativa específica de la subvención expondrá el objeto y finalidad de la misma.”

La finalidad del Plan Estratégico de Subvenciones es conseguir la máxima eficacia con los recursos disponibles respetando, para ello, las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria.

La naturaleza del citado Plan es la de un instrumento de gestión de carácter programático que carece de rango normativo. Por tanto, su virtualidad se despliega en el ámbito interno del Patronato Provincial de Turismo de Zamora sin incidencia directa en la esfera de los particulares, no creando, de este modo, derechos y obligaciones para estos. Su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo, entre los condicionantes, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone, en consecuencia, la generación de derecho alguno en favor de las potenciales entidades y/o personas beneficiarias. El Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general.

No obstante, su carácter programático o si, como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención Provincial, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado o que nos resultan adecuadas al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

El Plan Estratégico de Subvenciones se configura como el complemento necesario para articular la concesión de subvenciones. En nuestro ámbito, si la Ordenanza General de Subvenciones del año 2004 es el marco jurídico de derecho necesario, el Plan Estratégico de Subvenciones representa la previsión objetiva de la acción, complementando el mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

2.1. Aspectos estratégicos.

El Patronato Provincial de Turismo de Zamora se dota de un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido al Patronato Provincial de Turismo por la normativa vigente.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones se concibe con la finalidad de realizarse una auténtica planificación estratégica de las políticas públicas de contenido subvencional, permitiendo contar de esa forma con una auténtica herramienta para conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad subvencional y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Por ello el Patronato Provincial de Turismo de Zamora pretende impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra provincia en los distintos ámbitos de gestión provincial de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.



2.2. Objetivos generales.

Teniendo presente todo lo anterior, la elaboración de un Plan Estratégico de Subvenciones pretende la consecución de los siguientes objetivos generales:

- a) Dotar al Patronato Provincial de Turismo de Zamora de un instrumento de planificación de políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública de interés social relacionada con las materias de la competencia de esta.
- b) Establecer y normalizar, para el conjunto de las líneas y programas de ayuda y subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Zamora, un conjunto de principios y bases de ejecución comunes a las mismas.
- c) Mejorar y racionalizar la gestión provincial de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.
- d) Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia.
- e) Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de los diferentes departamentos y servicios que permitan mejorar la eficacia y eficiencia de las subvenciones.
- f) Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

3.- Líneas de subvención.

3.1. Línea 1. Subvención para la promoción y potenciación de Fiestas de Interés.

- A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo
- B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta actividad es la puesta en valor de recursos tradicionales de nuestra cultura popular que favorece el aumento de la demanda turística repercutiendo en la rentabilidad económica para este sector.
- C) Procedimiento de concesión:
 - C.1) Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a la Junta Pro Semana Santa de Zamora y a la Federación Provincial de Mascaradas "Mascaraza" de una cantidad económica destinada a la realización de acciones que promocionen, potencien y realcen la Semana Santa de la capital, declarada de Interés Turístico Internacional y Bien de Interés Cultural y las Fiestas tradicionales de las Mascaradas de Zamora, permitiendo su continuidad en el tiempo. En este concepto se incluyen:

Fiesta	Beneficiario
Semana Santa	Junta Pro Semana Santa Zamora
Mascaradas de Zamora	Federación Provincial "Mascaraza"

- C.2) Subvenciones en concurrencia competitiva para aquellas Asociaciones Culturales entre cuyos fines se encuentren la promoción, potenciación, conservación y/o mantenimiento de las Mascaradas.

Fiesta	Beneficiarios
Mascaradas	Asociaciones culturales de la provincia de Zamora

R-202400598



C.3) Subvenciones en concurrencia competitiva para los ayuntamientos que tengan Fiestas declaradas de Interés Turístico, destinadas a las promoción, potenciación, divulgación, mantenimiento y conservación de las celebraciones que tengan oficialmente reconocida esta categoría.

Fiesta	Beneficiarios
Fiestas de Interés Turístico. Con declaración oficial	Ayuntamientos de Zamora

D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las entidades y/o asociaciones beneficiarias dentro del ejercicio de 2024.

E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Costes	Fuentes de financiación
Junta Pro Semana Santa de Zamora	432.489.00	45.000,00	Fondos propios
Ayuntamientos	432.462.25	57.000,00	Fondos propios
Asociaciones	432.489.03	25.000,00	Fondos propios
Federación	432.489.10	30.000,00	Fondos propios

F) Plan de acción:

F.1) Firma de convenios entre el Presidente del Patronato Provincial de Turismo y el representante legal de la Junta Pro Semana y de la Federación "Mascaraza" para la potenciación de las siguientes Fiestas:

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Fiesta
Junta Pro Semana Santa de Zamora	432.489.00	Semana Santa
Federación Provincial de Mascaradas "Mascaraza"	432.489.10	Mascaradas de Zamora

La Junta Pro Semana Santa y la Federación provincial de mascaradas serán las encargadas de llevar a cabo la gestión y el desarrollo de los respectivos convenios.

El calendario para la elaboración de los convenios no está determinado a priori, no obstante, se firmarán siempre con anterioridad suficiente para que las acciones sean desarrolladas y justificadas antes del 15 de diciembre.

F.2) Convocatoria pública para Asociaciones culturales que potencien, promuevan y/o mantengan Mascaradas de la provincia de Zamora

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Fiesta
Asociaciones	432.489.03	Mascaradas

El calendario para la elaboración y publicación de las Bases se pretende realizar en el primer cuatrimestre del año, de manera que las acciones subvencionadas puedan llevarse a cabo antes del mes del mes de noviembre.

F.3) Convocatoria pública para ayuntamientos que tengan Fiestas declaradas oficialmente de Interés Turístico

Beneficiario	Partida Presupuestaria	Fiesta
Ayuntamientos	432.462.25	Aquellas con declaración oficial de Interés Turístico



G) Régimen de seguimiento y evaluación continua.

G.1) Para la evaluación de los convenios se tendrá en cuenta: La memoria inicial de actividades previstas presentada al Patronato de Turismo por parte del representante legal de la Junta Pro Semana Santa y de la Federación Provincial de Mascaradas. Los Servicios Técnicos del Patronato de Turismo valorarán su cumplimiento contrastándola con la memoria final presentada. La comprobación del cumplimiento incluye:

- Comprobación del cumplimiento de las cláusulas del convenio del año 2023.
 - El convenio firmado con la Junta Pro Semana Santa en el año 2023 ha sido ejecutado de conformidad con las cláusulas firmadas.
 - En el caso de la Federación aún no ha finalizado el trámite de justificación.
- El porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado.
 - El Patronato de Turismo, en ambos casos, ha ejecutado el 100% del presupuesto.

G.2) El régimen empleado para el seguimiento y evaluación continua en esta convocatoria pública se realizará comprobando el cumplimiento de las bases de la subvención. Se analizarán los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes:
 - 9 asociaciones
- Número de beneficiarios:
 - 9 asociaciones
- Porcentaje de ejecución presupuestaria
 - El 100%: 25.000 €.

G.3) Comprobación del cumplimiento de las bases de la subvención.

Se analizará el grado de seguimiento analizando los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes en el año 2023.
 - 7 Fiestas con declaración oficial de Interés Turístico
- Número de beneficiarios, año 2023.
 - 6 ayuntamientos
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.
 - 100%, 45.000,00 €.

H) Resultados de la evaluación.

H.1) Cumplimiento de las cláusulas del convenio firmado con La Junta pro Semana Santa en el año 2023: 100%. Las actividades han sido realizadas y ejecutadas conforme a las cláusulas del convenio firmado.

La Federación Mascarazada tiene notificado un requerimiento de documentación, cuyo plazo aún no hay concluido, para acreditar una de las cláusulas firmadas.

Porcentaje de ejecución del presupuesto de la Junta Pro Semana Santa: el presupuesto ejecutado ha sido superior al 100% del concedido, ascendiendo la cuantía a 45.010,54 €.

Porcentaje de ejecución del presupuesto de la Federación Mascaraza: la documentación presentada supera el 100% de la cantidad concedida. No obstante, aún no está aprobada la justificación.

H.2) No es posible la valoración de los indicadores al no haber finalizado los informes referentes a las justificaciones presentadas por las Asociaciones.

H.3) El plazo de justificación de la convocatoria finaliza el 15.12.2023 por lo que aún no ha sido posible la valoración de los indicadores al no haber finalizado los informes de justificación.

3.2. Línea 2. Subvenciones para la apertura de oficinas de turismo y puntos de información turística.



A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo.

B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El mantenimiento de oficinas de turismo abiertas en los principales destinos turísticos provinciales tiene como objetivo reforzar los servicios de acogida al turista de forma que todas las necesidades que puedan tener queden cubiertas satisfactoriamente. Es importante asegurarse que cualquier servicio que puedan demandar esté disponible para su información. Una oferta de servicios más completa y de calidad contribuye a diferenciar la provincia frente a otros destinos similares.

El mismo objetivo persigue la apertura al público de los centros de interpretación y museos temáticos ubicados en distintas localidades.

La apertura de estas oficinas, centros y museos suponen puestos de trabajo y por lo tanto pueden servir para fijar población en el medio rural.

C) Procedimiento de concesión:

Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a diferentes ayuntamientos, entidades locales menores y/o Asociaciones culturales, de una cantidad económica destinada a la apertura de oficinas de turismo y/o puntos de información turística durante el período determinado y/o la edición e impresión de folletos de información turística del municipio y alrededores.

Información turística	Beneficiario
Oficina de turismo Puebla de Sanabria	Ayuntamiento
Oficina de turismo Mercado del Puente	Ayto. Galende
Oficina de turismo Toro	Ayuntamiento
Oficina de turismo Fermoselle	Ayuntamiento
Oficina de turismo Alcañices	Ayuntamiento
Oficina de turismo Benavente	Ayuntamiento
Oficina de turismo Torregamones	Ayuntamiento
Oficina Turismo Alto de Sampil	Ayto. Robleda-Cervantes
Punto de Información Museo del Barro	Ayto. Pereruela
Punto de Información Museo de la Miel de Sagallos	Ayto. Manzanal de Arriba
Oficina de turismo de Villadepera	Ayuntamiento
Punto de Información Museo Micológico	Ayto. Rabanales
Oficina de turismo Villardeciervos	Ayuntamiento
Oficina de turismo de Rihonor	Ayto. Pedralba de la Pradería
Punto de información Villa Romana	Ayto. Camarzana
Punto de información C.I. Semana Santa de Bercianos	Asoc. Cultural San Mamed
Museo del Traje	Ayto. Carbajales
Museo de Los Carochos	Ayto. Riofrio
Museo del Zangarrón	Ayto. Sanzoles
Museo del Maestro de Ceadea	Ayto. Fonfría
Aula Arqueológica	Ayto. Arrabalde

D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las entidades y/o asociaciones beneficiarias entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.

E) Costes previsibles para su realización:

R-202400598



Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
Ayto Puebla Sanabria	432.462.05	19.000	Fondos Propios
Ayto Galende	432.462.06	19.000	Fondos Propios
Ayto Toro	432.462.07	19.000	Fondos Propios
Ayto Fermoselle	432.462.08	15.000	Fondos Propios
Ayto Alcañices	432.462.09	15.000	Fondos Propios
Ayto Benavente	432.462.10	19.000	Fondos Propios
Ayto Torregamones	432.462.11	5.000	Fondos Propios
Ayto Robleda-Cervantes	432.462.12	6.500	Fondos Propios
Ayto. Pereruela	432.462.20	10.000	Fondos Propios
Ayto. Manzanal de Arriba	432.462.21	8.000	Fondos Propios
Ayto. Villadepera	432.462.22	6.000	Fondos Propios
Ayto. Rabanales	432.462.23	6.000	Fondos Propios
Ayto. Villardecervos	432.462.27	19.000	Fondos Propios
Ayto. Pedralba Pradería	432.462.34	6.000	Fondos Propios
Ayto. Camarzana	432.462.35	11.000	Fondos Propios
Asoc.Cultural San Mamed	432.489.06	4.000	Fondos Propios
Ayto. Carbajales	432.462.33	6.000	Fondos Propios
Ayto. Riofrío	432.462.30	4.000	Fondos Propios
Ayto.Sanzoles	432.462.31	4.000	Fondos Propios
Ayto.Fonfría	432.462.36	5.000	Fondos Propios
Ayto. Arrabalde	432.462.38	10.000	Fondos Propios

F) Plan de acción: Firma de convenios entre el Presidente del Patronato Provincial de Turismo y los Alcaldes-Presidentes de cada uno de los ayuntamientos y Presidentes de las asociaciones culturales indicados para mantener abiertas al público durante determinados períodos del año las siguientes oficinas y puntos de información turística.

Información turística	Beneficiario
Oficina de turismo Puebla de Sanabria	Ayuntamiento
Oficina de turismo Mercado del Puente	Ayto. Galende
Oficina de turismo Toro	Ayuntamiento
Oficina de turismo Fermoselle	Ayuntamiento
Oficina de turismo Alcañices	Ayuntamiento
Oficina de turismo Benavente	Ayuntamiento
Oficina de turismo Antiguo Puesto Fronterizo	Ayto. Torregamones
Oficina Turismo Alto de Sampil	Ayto. Robleda-Cervantes
Punto de Información Museo del Barro	Ayto. Pereruela
Punto de Información Museo de la Miel de Sagallos	Ayto. Manzanal de Arriba
Oficina de turismo Villadepera	Ayuntamiento
Punto de Información Museo Micológico	Ayto. Rabanales
Oficina de turismo Villardecervos	Ayuntamiento
Oficina de turismo de Rihonor	Ayto. Pedralba de la Pradería
Punto de información Villa Romana	Ayto. Camarzana de Tera
Punto de información C.I. Semana Santa	Asociación Cultural San Mamed
Punto de información Museo del Traje	Ayto. Carbajales
Punto de información Museo de Los Carochos	Ayto. Riofrío
Punto de Información Museo del Zangarrón	Ayto.Sanzoles
Punto de información Museo del Maestro (Ceadea)	Ayto. Fonfría
Aula arqueológica	Ayto. Arrabalde

R-202400598



El calendario para la elaboración de los convenios queda fijado en el primer semestre del año.

Los ayuntamientos y/o asociaciones son los encargados de la gestión y el desarrollo del convenio, contratando al personal y/o editando folletos.

G) Régimen de seguimiento y evaluación continua. El régimen de seguimiento de esta línea se realiza mediante:

- Elaboración de una estadística mensual en base a una aplicación telemática de captación de datos estadísticos creada por este Patronato de Turismo que mide:

- Número total de visitantes
- Rango de edad
- Nacionalidad/CCAA/provincia
- Medio de transporte utilizado
- Duración de la visita
- Tipo de alojamiento
- Motivación del viaje...

- El porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado en el 2023
- 100%

H) Resultados de la evaluación.

- Grado de ejecución: 100%. En el 2023 los convenios estipulados en esta línea se han firmado y han sido ejecutados aquellos que ya han finalizado el plazo. No obstante, en la mayor parte de los casos el plazo no finaliza hasta mediados de diciembre.

- Elaboración de estadística mensual: En el 2023 no todos los beneficiarios han cumplimentado mensualmente la estadística de captación de datos. Una vez que finalice el período de ejecución de apertura se cargarán en un expediente de gestión todas las estadísticas y se procederá a valorar la sanción correspondiente para aquellos ayuntamientos que no hayan cumplido con esta cláusula.

- Fomento del empleo y fijación de población local: La apertura de las oficinas ha supuesto la creación, fijación y mantenimiento de entre 1 y 3 puestos de trabajo ocupados por residentes locales.

- De esta evaluación queda excluido el ayuntamiento de Arrabalde por ser el primer año en 2024 que se procederá a la apertura del Aula Arqueológica.

- 3.3. Línea 3. Subvenciones para la apertura de monumentos en diferentes municipios de la provincia.

A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo

B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

La apertura de monumentos tiene por objeto el conocimiento de nuestros recursos artísticos y culturales, uno de los principales pilares de nuestro turismo, habida cuenta de la extraordinaria riqueza y diversidad del patrimonio histórico artístico de Zamora. Dado que buena parte del mismo pertenece a la Iglesia, se estima necesario promover la apertura de aquellas iglesias que gozan de la preferencia de los visitantes.

Esta actuación genera, además, puestos de trabajo facilitando la fijación de población en el medio rural.

C) Procedimiento de concesión:

Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a diferentes entidades locales en unos casos y al Obispado de Zamora y la Congregación Eclesiástica MMDD en otros, de una cantidad económica destinada a la apertura de iglesias en diferentes municipios durante un período determinado.



Monumento	Beneficiario
Iglesia Nuestra Señora del Azogue y ermita de S. Cayetano	Ayto. Puebla de Sanabria
Iglesia de San Martín de Castañeda	Ayto. Galende
Iglesia de Santa Marta	Entidad Local Menor de Santa Marta de Tera
Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción	Ayto. Fermoselle
Iglesia de San Pedro de la Nave	Ayto. San Pedro de la Nave-Almendra
Iglesia de Santa María	Ayto. Tábara
Convento de Sancti Spiritus	Congregación MMDD de Toro
Iglesias de Zamora (14), Toro (5), Benavente (2)	Obispado de Zamora
Iglesia de Nuestra Señora de La Asunción	Ayto. Arcenillas
Iglesia de Santo Tomás	Ayto. Palacios de Sanabria
Iglesia de Santa María	Ayto. Mombuey
Iglesia de Santa María La Real	Ayto. de La Hiniesta
Iglesia de Grijalba de Vidriales	Ayto. Granucillo de Vidriales
Ermita de La Alcobilla	Ayto. de San Justo
Ermita Fernandiel	Ayto. Muga de Sayago

D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las entidades y/o asociaciones beneficiarias entre el 1 de diciembre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024

E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
Ayto. Puebla Sanabria	432.462.13	14.000	Fondos Propios
Ayto. Galende	432.462.14	11.000	Fondos Propios
E.L.M. Santa Marta de Tera	432.462.15	19.000	Fondos Propios
Ayto. Fermoselle	432.462.17	9.000	Fondos Propios
Ayto. San Pedro de la Nave	432.462.18	14.000	Fondos Propios
Ayto. Tábara	432.462.19	18.000	Fondos Propios
Obispado de Zamora	432.489.01	206.069,08	Fondos Propios
Congregación MMDD	432.489.02	11.000	Fondos Propios
Ayto. Arcenillas	432.462.16	7.000	Fondos Propios
Ayto. Granucillo Vidriales	432.462.24	6.000	Fondos Propios
Ayto. San Justo	432.462.26	7.000	Fondos Propios
Ayto. Palacios de Sanabria	432.462.29	7.000	Fondos Propios
Ayto. Mombuey	432.462.28	7.000	Fondos Propios
Ayto. La Hiniesta	432.162.32	7.000	Fondos Propios
Ayto. Muga de Sayago	432.462.36	6.000	Fondos Propios

F) Plan de acción: Firma de convenios entre el Obispo de cada una de las Diócesis (Zamora y/o Astorga, dependiendo del territorio en el que se ubica el municipio), el Presidente del Patronato Provincial de Turismo y cada uno de los Alcaldes-Presidentes de los ayuntamientos e Instituciones mencionados para mantener abiertas al público iglesias y conventos durante determinados períodos del año.

Monumento	Beneficiario
Iglesia Nuestra Señora del Azogue y ermita S. Cayetano	Ayto. Puebla de Sanabria
Iglesia de San Martín de Castañeda	Ayto. Galende
Iglesia de Santa Marta	Entid. Local Menor Sta. Marta Tera
Iglesia Nuestra Sra. de la Asunción	Ayto. Fermoselle
Iglesia de San Pedro de la Nave	Ayto. S. Pedro de la Nave-Almendra

R-202400598



Monumento	Beneficiario
Iglesia de Santa María	Ayto. Tábara
Convento de Sancti Spiritus	Congregación MMDD de Toro
Iglesias de Zamora (13), Toro (5), Benavente (2)	Obispado de Zamora
Iglesia de Nuestra Señora de La Asunción	Ayto. Arcenillas
Iglesia de Santo Tomás	Ayto. Palacios de Sanabria
Iglesia de Santa María	Ayto. Mombuey
Iglesia de Santa María La Real	Ayto. de La Hiniesta
Ermita de La Alcobilla	Ayto. San Justo
Iglesia de La Asunción	Ayto. Granucillo de Vidriales
Ermita Fernandiel	Ayto. Muga de Sayago

El calendario para la elaboración de estos convenios se fija entre el 1 de enero y el 31 de agosto.

Los ayuntamientos y el Obispado son los encargados de gestionar la actuación, contratando el personal y/o editando material de información.

G) Régimen de seguimiento y evaluación continua. El régimen de seguimiento de esta línea se realiza mediante:

- Creación de comisiones de seguimiento.
- Elaboración de una estadística mensual en base a una aplicación telemática de captación de datos estadísticos creada por este Patronato de Turismo que mide:

- Número total de visitantes
- Rango de edad
- Nacionalidad/CCAA/provincia
- Medio de transporte utilizado
- Duración de la visita
- Tipo de alojamiento
- Motivación del viaje...

- El porcentaje de ejecución presupuestaria alcanzado

H) Resultados de la evaluación.

• Comisión de seguimiento creada entre el Obispado de Zamora, el ayuntamiento de la capital y el Patronato de Turismo: 2 reuniones anuales para determinar:

- Períodos y horarios de apertura de los monumentos de la ciudad.
- número de templos a abrir
- determinación del trabajo a efectuar por los empleados.
- análisis del número de visitantes y la conveniencia de mantener el actual calendario.

• Grado de ejecución: 100%. En el 2023 los convenios cuya justificación ha finalizado, han ejecutado y justificado las actuaciones conforme a las cláusulas convenidas. No obstante, aún no están finalizados la mayor parte de los convenios, cuya justificación abarca hasta mediados de diciembre.

• Elaboración de estadística mensual: En el 2023 no todos los beneficiarios han cumplimentado mensualmente la estadística de captación de datos. Una vez que finalice el período de ejecución de apertura se cargarán en un expediente de gestión todas las estadísticas y se procederá a valorar la sanción correspondiente para aquellos ayuntamientos que no hayan cumplido con esta cláusula.

• Fomento del empleo y fijación de población local: La apertura de las iglesias y ermitas ha supuesto la creación, fijación y mantenimiento de entre 1 y 3 puestos de trabajo ocupados por residentes locales.

3.4. Línea 4. Subvenciones para la potenciación y promoción del Enoturismo.



A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo

B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con esta línea de subvenciones se persigue el desarrollo de programas que permitan la creación de productos turísticos innovadores como el enoturismo, basados en la integración de la viticultura con los servicios turísticos potenciando una estrategia de desarrollo socioeconómico integral del territorio.

C) Procedimiento de concesión: Subvenciones en concurrencia competitiva para las Asociaciones Rutas del Vino de la provincia de Zamora.

Beneficiarios	Partida Presupuestaria	Actuación
Asociaciones rutas	432.489.07	Puesta en valor de las rutas del vino por del vino de Zamora la provincia de Zamora.

D) Plazo necesario para su consecución: El plazo de ejecución abarcará desde del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024.

E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
Asociaciones Rutas del vino de la provincia	432.489.07	140.000,00	Fondos Propios

F) Plan de acción:

Convocatoria pública para las Asociaciones Rutas del Vino certificadas existentes en la provincia para la promoción del turismo enológico.

Se aprueba y publica la convocatoria de ayudas dentro del primer semestre del año.

G) Régimen de seguimiento y evaluación continua: El régimen empleado para el seguimiento y evaluación continua en esta convocatoria pública se realizará comprobando el cumplimiento de las bases de la subvención. Se analizarán los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes.
- Número de beneficiarios.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.

H) Resultados de la evaluación. Indicadores del año 2023 han sido:

- Número de solicitudes: 3.
- Número de beneficiarios: 3.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria: Se ha concedido el 100% del importe total de la subvención. Pendiente de aprobación justificación de 2023 de las tres Asociaciones porque están en plazo de justificación.

La ejecución del 2022 fue del 100% y las actividades ejecutadas y justificadas conforme a las Bases Reguladoras de la convocatoria de subvención.

3.5. Línea 5. Subvenciones para la potenciación y promoción de diferentes acciones de promoción turística.

A) Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas: Turismo

B) Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Con estas subvenciones se persigue el desarrollo de acciones que permitan la promoción del territorio Zamora como destino turístico, a través de la potenciación y apoyo de estas



actuaciones que suponen un fuerte atractivo capaces de generar un incremento de visitantes con una repercusión económica positiva para la provincia. Igualmente se pretende colaborar con aquellos sectores turísticos involucrados en la promoción turística del territorio.

C) Procedimiento de concesión: Subvenciones nominativas consistentes en la entrega a las Asociaciones de una cantidad económica destinada a actuaciones que pongan en valor recursos turísticos y desarrollen productos y oferta turística.

Beneficiarios	Partida Presupuestaria	Actuación
CD Sanabria se mueve en moto	432.489.04	Concentración motos Sanabria
Asoc. Ahora Ilusión	432.489.05	Congreso nacional motivacional
Asoc. Zamorana empresa. Hostelería	432.489.09	Promoción de la hostelería de Zamora
Asoc. Zamorana de turismo rural	432.489.08	Promoción del turismo rural

D) Plazo necesario para su consecución: Se establece un plazo de un año. Deberán realizarse las actuaciones por las asociaciones beneficiarias dentro del ejercicio de 2024.

E) Costes previsibles para su realización:

Beneficiario	Part. Presupuest.	Costes	Fuentes de financia.
CD Sanabria se mueve en moto	432.489.04	25.000	Fondos Propios
Asoc. Ahora Ilusión	432.489.05	25.000	Fondos Propios
Asoc. Zamorana Empres. Hostelería	432.489.09	23.000	Fondos Propios
Asoc. Zamorana de turismo rural	432.489.08	12.000	Fondos Propios

F) Plan de acción: Firma de convenio entre el Presidente de cada una de las Asociaciones y el Presidente del Patronato Provincial de Turismo para la promoción y potenciación de los recursos turísticos provinciales, fijados y especificados en cada uno de los convenios.

El calendario para la elaboración de estos convenios se fija en el primer cuatrimestre del año

Las Asociaciones son las encargadas de gestionar las actuaciones convenidas.

G) Régimen de seguimiento y evaluación continua: El régimen empleado para el seguimiento y evaluación continua en estas subvenciones se realizará comprobando el cumplimiento de las cláusulas de los convenios. Se analizarán los siguientes indicadores:

- Realización de las actividades convenidas.
- Porcentaje de ejecución presupuestaria.

H) Resultados de la evaluación.

- C.D. Zamora se mueve en moto

- Subvención concedida: convenio firmado el 11.05.2023 por el 100% de la cantidad presupuestada, 15.000,00 €.

- Porcentaje de ejecución: la cuantía justificada ascendió a 17.888,525, el 119,26% de la concedida.

- Asociación Ahora Ilusión.

- Subvención concedida: convenio firmado el 23.05.2023 por el 100% de la cantidad presupuestada, esto es 30.000,00 €, para la organización del I Congreso Motivacional Ahora Ilusión con el objeto de fomentar el turismo en la ciudad desde un punto de vista innovador y diferente,



- Porcentaje de ejecución: la cuantía justificada ascendió a 33.554,98€, el 111,85% de la concedida.
- AZEHOS:
 - Subvención concedida: convenio firmado el 13.11.2023 por 100% de la cantidad presupuestada, esto es 23.000,00 €.
 - Porcentaje de ejecución: 100% de la cantidad concedida. Presenta documentación por importe de 23.000,00 €, con el 100% de las actividades solicitadas y concedidas.
 - Pendiente de aprobar la justificación.
- AZTUR:
 - Este año de 2023 no se ha solicitado la subvención, por problemas habidos en la Asociación
 - Porcentaje de ejecución: 0%.

4.- Período de vigencia.

Dado que la financiación de las líneas de subvención de este Plan Estratégico viene condicionada, directa o indirectamente, por las aportaciones económicas de otras Administraciones y éstas varían anualmente en función de las disponibilidades presupuestarias de las mismas, se estima conveniente que el período de vigencia del actual Plan Estratégico sea de un año, aplicándose desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

En el supuesto de que la publicación del Plan se produjera con fecha posterior, se aplicará a partir de la fecha de su publicación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

- Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que el Patronato tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

Zamora, 26 de febrero de 2024.-El Presidente del Patronato de Turismo, Javier Faúndez Domínguez.

R-202400598



VI. Anuncios particulares

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE CARRALCUEVA

Anuncio

Se convoca a todos los regantes del Canal de Carralcueva, a la próxima Asamblea General, que se celebrará el domingo día 17 de marzo de 2024, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 12:30 horas en segunda convocatoria, en el local del Ayuntamiento de Benegiles, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación de las cuentas del ejercicio 2023.
- 2.- Renovación de la Junta Directiva.
- 3.- Modernización del canal y reconcentración.
- 4.- Anexión al canal de San Isidro.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Benegiles, 22 de febrero de 2024.-El Presidente, Francisco Enríquez Miguel.

R-202400601

